2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de directora regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

4. Que la Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019

5. Que la Municipalidad de Alto Hospicio presentó proyecto para la obtención de recursos, provenientes de multas V.I.F. para apoyo a la "**CASA DE ACOGIDA LILITH, ALTO HOSPICIO**

6. Que el proyecto fue aprobado por la unidad técnica e informado al GORE, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en convenio entre Dirección Regional de Tarapacá y GORE Tarapacá;

7. Ordinario N°298/2021 de fecha 12 de julio de 2021, en el cual se informa Aprobación de Programas de Atención VCM de SERNAMEG en el Marco de los Fondos de Multas VIF y solicita transferencia de recursos.

8. Comprobante de transferencia bancaria, a la cuenta corriente de SERNAMEG, del Banco Estado por la suma global de $39.452.487(treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), de fecha 24 de septiembre de 2021, para ser distribuidas a los distintos dispositivos, de acuerdo a proyecto aprobado

9. Proyecto presentado por la Municipalidad de Alto hospicio por monto en recursos solicitados ascendientes a la suma de a $ **5.200.000(cinco millones doscientos mil pesos)**

10. Que el ejecutor se encuentra inscrito en registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

11. Que con fecha 11 de noviembre de 2021 se celebró CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN **"APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA LILITH, ALTO HOSPICIO"** FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

12. Memorando 062/2021 DAF certificó revisión y aprobación de proyecto y que existe factibilidad financiera para la celebración del convenio que por este acto se aprueba.

13. Que la directora regional mediante memorando N°088/2021 autorizó e instruyó la elaboración del convenio de que se trata este acto administrativo
14. Ejemplares de Convenio firmados por las partes

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA LILITH, ALTO HOSPICIO" FINANCIAMIENTO RECURSOS

PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA LILITH, ALTO HOSPICIO" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 11 de noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº69.265.100-6, , representada por don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA , cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo 3125, comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

La Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es el siguiente tenor, SernamEG, se obliga a disponer de los recursos provenientes de multas V.I.F., y a su vez transferirlos a las entidades que ejercen programas del SERNAMEG en las líneas de prevención, Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, y, respecto del destino de los recursos señala que estos serán destinados a los dispositivos de este Servicio que determine la Unidad de prevención en VCM, a saber, Centros de la Mujer, Centro de atención a Hombres que Ejercen violencia en Contra de sus Parejas, actualmente

denominado "Centro de Reeducación de Hombres", Casas de Acogida, de conformidad a los proyectos que presenten los dispositivos y que sean aprobados por SernamEG. Los que a su vez serán informados al GORE mediante oficio.

Que la Unidad VCM aprobó el proyecto presentado por el ejecutor Municipalidad de Alto Hospicio referido al dispositivo "Casa de Acogida Lilith", Alto Hospicio, entre otros, lo que fue informado al GORE mediante oficio N°298/2021 solicitándose en el mismo instrumento la transferencia de los recursos proveniente de multas VIF, para ser destinados a los dispositivos, cuyos proyectos fueron aprobados.

Por otra parte, la Dirección Regional de Tarapacá tiene convenio vigente con la Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del programa, en cuanto celebró convenio con esta entidad.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Alto Hospicio, mantienen convenio vigente para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, es dable señalar que ambas entidades suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución , para la ejecución del programa Casa de Acogida, según consta de resolución exenta N°103 de fecha 24 de abril de 2020, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, este convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última a la fecha en la cual se amplió su vigencia aprobada por resolución exenta N° 030/2021 de fecha 06 de mayo de 2021

Que la Municipalidad de Alto Hospicio ha sido una de las entidades encargadas de la ejecución del programa de Atención Protección y reparación en violencias contra la mujer, dispositivo Casa de Acogida de Alto Hospicio , "Casa Acogida Lilith".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos proveniente de las Multas V.I.F , que canaliza el Gobierno Regional de Tarapacá, que fuere transferido a esta Dirección Regional de Tarapacá de SernamEG, para el fortalecimiento en la ejecución del programa Casa de Acogida Lilith, Alto Hospicio, residencia que ofrece protección y seguridad a mujeres mayores de 18 años , con sus hijos/as hasta 14 años, quienes son o han sido víctimas de violencia intrafamiliar grave/vital de parte de su pareja o expareja, el dispositivo brinda acompañamiento jurídico ,con profesional abogada/o y proceso reparatorio de la violencia vivida a través de atenciones con dupla psicosocial, esto es, apoyo psicosocial y legal, siendo , por tanto, necesario y trascendental para la región y comuna de Alto Hospicio la ejecución del dispositivo. De tal forma que es del todo necesario fortalecer el proceso reparatorio con la dupla psicosocial para lo cual se requiere contar con una /un profesional Trabajadora social de media jornada con exclusividad en su rol.

Dado el contexto sanitario que vivenciamos a nivel global, sumando la situación migratoria que atravesamos como país y particularmente en consideración a que geográficamente somos una zona fronteriza y en este contexto se ha acentuado y acrecentado requerimientos y gestiones de diversos valores económicos en distintos tiempos de los habituales, acciones que se ven disminuidas por el surgimiento de nuevas necesidades, como también la dualidad de funciones de la trabajadora social que además es la coordinadora del programa, en este contexto, es además, muy necesario contar con recursos que permita ir en beneficio directo de las usuarias, tales como horas médicas con profesionales particulares, tales como psiquiatría y/o apoyo económico en el pago de visas de las usuarias extranjeras, a modo ejemplar, entre otros.

En definitiva costear honorarios para trabajadora social media jornada y recursos para apoyo a usuarias, según lo descrito más arriba, para lo cual se ha dispuesto la firma de este convenio de

Transferencia y Ejecución de estos recursos para concretar efectivamente el apoyo al proyecto Casa de Acogida Lilith

Objetivo específico

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.

2. Evaluar el nivel de riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as

3. Entregar atención socio jurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as

4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la revinculación de las mujeres con la comunidad

5. Promover en las mujeres la consciencia del riesgo que implica la violencia a la cual están expuestas y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida

6. Entregar atención socioeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresan a la Casa de Acogida, para la contención emocional, resignificación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del proyecto presentado por la Municipalidad de Alto Hospicio se regirá por:

- El presente Convenio
- Proyecto presentado
- Resolución 30 de la Contraloría general de la República
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio.
El proyecto presentado y aprobado se entiende formar parte de este convenio

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y el proyecto aprobado, primará lo establecido en el proyecto aprobada por SERNAMEG y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la casa de Acogida Lilith que de acuerdo a proyecto, recursos multas V.I.F., se efectuará por el plazo de 08 meses en la casa de acogida Lilith de Alto Hospicio, cuya localización se encuentra en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, siendo su cobertura prioritariamente Alto Hospicio, sin embargo, si fuese necesario por capacidad y/o seguridad, se pueden ingresar mujeres de Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane, Camiña y demás localidades rurales de la región. A su vez se podrán ingresar usuarias trasladadas de otras regiones del país, independientemente de su nacionalidad, a través de la intervención antes mencionada, en la que se desarrollarán las acciones con las mujeres mayores de 18 años con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia vivida en contexto de pareja o expareja.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo de a Casa de Acogida. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor en tareas y metas previstas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a de la Casa de Acogida.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento desempeño, referidos a tareas que incumban a las actividades a la Casa de Acogida establecidos en el proyecto

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto del presente, el que corresponde a $**5.200.000(cinco millones doscientos mil pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO TOTAL
20	**Gastos en Personal Operacional**		
	21	Personal a Honorario: Trabajador/a Social media jornada	**$ 4.592.736.-**
40	49	Otros gastos operacionales	**$607.264.-**
TOTAL PRESUPUESTO			**$5.200.000.-**

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 SernamEG, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos específicos establecidos en el proyecto

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto, Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Proyecto. Este se hará entrega durante los 15 días del mes siguiente al término del convenio. Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación.

a.3 Administrar los recursos exclusivamente conforme al objeto para el cual se transfieren.

a.4 Ejecutar el proyecto en su totalidad durante los 08 meses determinados en el proyecto

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio y del Gobierno regional en su caso.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Sernam- EG, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del SernamEG. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligado a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente,

adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA SÉXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

1.- SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
2.- El presente convenio termina anticipadamente también en el caso de que la Municipalidad e Alto Hospicio, no continue ejecutando el dispositivo Casa de Acogida durante el año 2022

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad las obligaciones que derivan de el., con todo no podrá exceder del 30 de septiembre 2022, sujeto a la condición de que la Municipalidad de Alto Hospicio, continúe ejecutando el programa Casa de Acogida durante el año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada Regional del Programa APR - VCM

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA : SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vanessa Natalia Currín Aracena**, consta en resolución Ra 121830/416/2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021

Firmas: **VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA/ DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ//PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA/ ALCALDE/ MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO**

Artículo 2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

Artículo 3°: Impútese el gasto de la presente resolución por la suma de $**5.200.000(cinco millones doscientos mil pesos)** a la Cuenta de Administración de Fondos Extrapresupuestarios 2140564

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección regional SERNAMEG Tarapacá
Unidad jurídica
DAF Regional
Municipalidad de Alto Hospicio



CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
"APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA LILITH, ALTO HOSPICIO"

FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F.

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

"MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Iquique a 11 de noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº69.265.100-6, , representada por don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA , cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo 3125, comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

La Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de



Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es el siguiente tenor, SernamEG, se obliga a disponer de los recursos provenientes de multas V.I.F., y a su vez transferirlos a las entidades que ejercen programas del SERNAMEG en las líneas de prevención, Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, y, respecto del destino de los recursos señala que estos serán destinados a los dispositivos de este Servicio que determine la Unidad de prevención en VCM, a saber, Centros de la Mujer, Centro de atención a Hombres que Ejercen violencia en Contra de sus Parejas, actualmente denominado "Centro de Reeducación de Hombres", Casas de Acogida, de conformidad a los proyectos que presenten los dispositivos y que sean aprobados por SernamEG. Los que a su vez serán informados al GORE mediante oficio.

Que la Unidad VCM aprobó el proyecto presentado por el ejecutor Municipalidad de Alto Hospicio referido al dispositivo "Casa de Acogida Lilith", Alto Hospicio, entre otros, lo que fue informado al GORE mediante oficio N°298/2021 solicitándose en el mismo instrumento la transferencia de los recursos proveniente de multas VIF, para ser destinados a los dispositivos, cuyos proyectos fueron aprobados.

Por otra parte, la Dirección Regional de Tarapacá tiene convenio vigente con la Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del programa, en cuanto celebró convenio con esta entidad.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Alto Hospicio, mantienen convenio vigente para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, es dable señalar que ambas entidades suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución , para la ejecución del programa Casa de Acogida, según consta de resolución exenta N°103 de fecha 24 de abril de 2020, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, este convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última a la fecha en la cual se amplió su vigencia aprobada por resolución exenta N° 030/2021 de fecha 06 de mayo de 2021

Que la Municipalidad de Alto Hospicio ha sido una de las entidades encargadas de la ejecución del programa de Atención Protección y reparación en violencias contra la mujer, dispositivo Casa de Acogida de Alto Hospicio , "Casa Acogida Lilith".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos proveniente de las Multas V.I.F , que canaliza el Gobierno Regional de Tarapacá, que fuere transferido a esta Dirección Regional de Tarapacá de SernamEG, para el fortalecimiento en la ejecución del programa Casa de Acogida Lilith, Alto Hospicio, residencia que ofrece protección y seguridad a mujeres mayores de 18 años , con sus hijos/as hasta 14 años, quienes son o han sido víctimas de violencia intrafamiliar grave/vital de parte de su pareja o expareja, el dispositivo brinda acompañamiento jurídico ,con profesional abogada/o y proceso reparatorio de la violencia vivida a través de atenciones con dupla psicosocial, esto es, apoyo psicosocial y legal, siendo , por tanto, necesario y trascendental para la región y comuna de Alto Hospicio la ejecución del dispositivo. De tal forma que es del todo necesario fortalecer el proceso reparatorio con la dupla psicosocial para lo cual se requiere contar con una /un profesional Trabajadora social de media jornada con exclusividad en su rol.

Dado el contexto sanitario que vivenciamos a nivel global, sumando la situación migratoria que atravesamos como país y particularmente en consideración a que geográficamente somos una zona fronteriza y en este contexto se ha acentuado y acrecentado requerimientos y gestiones de diversos valores económicos en distintos tiempos de los habituales, acciones que se ven disminuidas por el surgimiento de nuevas necesidades, como también la dualidad de funciones de la trabajadora social que además es la coordinadora del programa, en este contexto, es además, muy necesario contar con recursos que permita ir en beneficio directo de las usuarias, tales como horas médicas con profesionales particulares, tales como psiquiatría y/o apoyo económico en el pago de visas de las usuarias extranjeras, a modo ejemplar, entre otros.

En definitiva costear honorarios para trabajadora social media jornada y recursos para apoyo a usuarias, según lo descrito más arriba, para lo cual se ha dispuesto la firma de este convenio de Transferencia y Ejecución de estos recursos, para concretar efectivamente el apoyo al proyecto Casa de Acogida Lilith

Objetivo específico

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.

2. Evaluar el nivel de riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as
3. Entregar atención socio jurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as
4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad
5. Promover en las mujeres la consciencia del riesgo que implica la violencia a la cual están expuestas y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.
6. Entregar atención socioeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresan a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del proyecto presentado por la Municipalidad de Alto Hospicio se regirá por:

- El presente Convenio
- Proyecto presentado
- Resolución 30 de la Contraloría general de la República
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio. El proyecto presentado y aprobado se entiende formar parte de este convenio.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y el proyecto aprobado, primará lo establecido en el proyecto aprobada por SERNAMEG y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la casa de Acogida Lilith que de acuerdo a proyecto, recursos multas V.I.F., se efectuará por el plazo de 08 meses en la casa de acogida Lilith de Alto Hospicio, cuya localización se encuentra en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, siendo su cobertura prioritariamente Alto Hospicio, sin embargo, si fuese necesario por capacidad y/o seguridad, se pueden ingresar mujeres de Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane, Camiña y demás localidades rurales de la región. A su vez se podrán ingresar usuarias trasladadas de otras regiones del país, independientemente de su nacionalidad, a través de la intervención antes mencionada, en la que se desarrollarán las acciones con las mujeres mayores de 18 años con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia vivida en contexto de pareja o expareja.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo de a Casa de Acogida. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor en tareas y metas previstas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a de la Casa de Acogida.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento desempeño, referidos a tareas que incumban a las actividades a la Casa de Acogida establecidos en el proyecto

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto del presente, el que corresponde a $ **5.200.000(cinco millones doscientos mil pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO TOTAL
20	Gastos en Personal Operacional		
	21	Personal a Honorario: Trabajador/a Social media jornada	$ 4.592.736.-
40	49	Otros gastos operacionales	$607.264.-
TOTAL PRESUPUESTO			$5.200.000.-

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 SernamEG, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.



La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos específicos establecidos en el proyecto

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto, Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Proyecto. Este se hará entrega durante los 15 días del mes siguiente al término del convenio. Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación.

a.3 Administrar los recursos exclusivamente conforme al objeto para el cual se transfieren.

a.4 Ejecutar el proyecto en su totalidad durante los 08 meses determinados en el proyecto

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio y del Gobierno regional en su caso.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por SernamEG, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolucion Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del SernamEG. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligado a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto



recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

1.- SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
2.- El presente convenio termina anticipadamente también en el caso de que la Municipalidad e Alto Hospicio, no continue ejecutando el dispositivo Casa de Acogida durante el año 2022

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad las obligaciones que derivan de el., con todo no podrá exceder del 30 de septiembre 2022, sujeto a la condición de que la Municipalidad de Alto Hospicio, continue ejecutando el programa Casa de Acogida durante el año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada Regional del Programa APR - VCM

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA : SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vanessa Natalia Currin Aracena**, consta en resolución Ra 121830/416/2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD ASESORIA JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO